

**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS MASIVO  
DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**

**EXCLUYE DE NÓMINA DE  
CONTRIBUYENTES SUJETOS A  
RETENCIÓN, FIJADA CONFORME A  
RESOLUCIÓN EX. SII N° 54, DE 29 DE  
JUNIO DE 2018.**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**RESOLUCION EX. SII N° 123.-/**

**SANTIAGO, 14 DE DICIEMBRE 2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el N° 5, letra B), del artículo 6° del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; lo dispuesto en el artículo 9° y siguientes del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; el artículo 3° y el Título IV de la Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. N° 825, de 1974; el Título XIII del D.S. N° 55 de Hacienda, de 1977, que contiene el Reglamento del D.L. N° 825, de 1974; el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado"; la Resolución Ex. SII N° 42, de 30.04.2018 y la Resolución Ex. SII N° 54, de 29.06.2018.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Ex. SII N° 42, de 30 de abril de 2018, este Servicio en uso de sus facultades, estableció el cambio de sujeto total de derecho para el cumplimiento de IVA, en aquellos casos de contribuyentes que reiteradamente presentan brechas de cumplimiento tributario asociadas a las obligaciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) o a la facturación electrónica, redefiniéndose los requisitos para obtener la calidad de agente retenedor y de contribuyente sujeto a retención.

2. Que, el Resolutivo 3. de la resolución antes citada, creó los registros denominados "Nómina de Agentes Retenedores" y "Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención". El primero, corresponde al listado de contribuyentes obligados a actuar como agentes retenedores, mientras que, el segundo, corresponde al listado de contribuyentes cuyas operaciones gravadas con IVA, estarán afectas al cambio de sujeto.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Resolutivo 4° de la Resolución Ex. SII N° 42, se emitió la Resolución Ex. SII N° 54 con fecha 29.06.2018, mediante la cual se fijaron las nóminas de agentes retenedores y de contribuyentes sujetos a retención.

4. Que, las nóminas fijadas por la Resolución Ex. SII N° 54, comenzaron a regir a contar del día 1 de agosto de 2018, hasta el último día hábil del mes de diciembre del presente año.

5. Que, habiéndose realizado un reprocesamiento de datos por este Servicio, ha arrojado la necesidad de excluir de oficio, de la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención, a los contribuyentes individualizados en la parte Resolutiva de la presente Resolución.

**SE RESUELVE:**

**EXCLÚYESE** a contar del 1° de diciembre de 2018, de la "Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención" fijada conforme a Resolución Ex. SII N° 54, de 29 de junio de 2018, a los contribuyentes Distribuidora Betica S.A., Rut N° 76.142.743-1; Asesorías, Eventos y Promociones Nitzanim SpA, Rut N° 76.141.149-7; Comercial Lukalan SpA, Rut N° 76.271.431-0; Distribuidora Correa Olmos Limitada, Rut N° 77.594.610-5; y Viñedos y bodegas Las Pircas Limitada, Rut N° 78.909.220-6.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VÍCTOR VILLALÓN MÉNDEZ**  
**SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

CGG / LVB / GMV / JBA / CGER

Distribución:

- Contribuyentes
- Subdirección de Fiscalización  
Dpto. de Análisis Masivo del Cumplimiento Tributario
- Internet